



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «López Vicuña» de Palencia, por ampliación de los ciclos formativos autorizados y reducción de puestos escolares en el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Dietética.

La Resolución de 24 de febrero de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «López Vicuña» de Palencia, por ampliación de los ciclos formativos autorizados y reducción de puestos escolares en el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Dietética.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 24 de febrero de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «López Vicuña» de Palencia, por ampliación de los ciclos formativos autorizados y reducción de puestos escolares en el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Dietética, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “López Vicuña” (Código: 34001777) de Palencia, de forma que el centro quedará configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: López Vicuña.

Titular: Congregación «Religiosas de María Inmaculada».

Domicilio: C/ Padre Higinio Aparicio, n.º 1.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas autorizadas:

- *CFGM en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 grupo, 30 p.e., matutino.*
- *CFGS en Dietética: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 40 p.e. (20 p.e./grupo), matutino.*
- *CFGS en Documentación Sanitaria: 1 grupo, 30 p.e., matutino.*
- *CFGS en Higiene Bucodental: 1 grupo, 30 p.e., matutino.*
- *CFGS en Integración Social: 1 grupo, 30 p.e., matutino.*
- *CFGS en Interpretación de Lenguajes de Signos: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e. (30 p.e./grupo), matutino.*
- *CFGS en Atención Sociosanitaria: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e. (30 p.e./grupo), vespertino.*
- *CFGS en Salud Ambiental: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 40 p.e. (20 p.e./grupo), vespertino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Palencia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los Ciclos Formativos de Técnico en Atención Sociosanitaria y Técnico Superior en Salud Ambiental.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La autorización de los Ciclos Formativos de Técnico en Atención Sociosanitaria y Técnico Superior en Salud Ambiental surtirá efecto desde el inicio del curso 2012/2013.*

La reducción de puestos escolares en el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Dietética surtirá efecto desde la finalización del curso 2011/2012.

Sexto.– *La autorización de los Ciclos Formativos de Técnico en Atención Sociosanitaria y Técnico Superior en Salud Ambiental y la reducción de puestos escolares en el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Dietética se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 24 de febrero de 2012.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA